



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2025-CM-MDC

Colquamarca, 12 de febrero de 2025.

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDC, de fecha 12 de febrero de 2025, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Juan Rafael Zapata Choque, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Armando Gómez Gallegos; visto la propuesta de Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas y/o prohibidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos y establece paraderos provisionales para el transporte público de pasajeros y carga pesada en la zona urbana del distrito de Colquamarca, durante las 24 horas, y;

#### **VISTOS:**

**Que**, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que**, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

**Que**, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones en materias de organización del espacio físico – uso del suelo, vialidad, tránsito, circulación y transporte público, concordante con el artículo 81° de la referida norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público de pasajeros; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

**Que**, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, el artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, sobre las competencias de las municipalidades distritales establece que en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

**Que**, el artículo 6° del Reglamento Nacional de Tránsito – DS N° 016-2009-MTC, establece que, las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización. En el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente reglamento. Así como en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente;

**Que**, el artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, establece que, la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

**Que**, a través de la Carta N° 002-2025/JCMC, de fecha 10 de febrero de 2025, el Arquitecto Julio Cesar Maza Cahua, remite la propuesta del proyecto de implementación de instrumentos de gestión en la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, que incluye el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas y/o Prohibidas para el Estacionamiento de Toda Clase de Vehículos y Establecer Paraderos Provisionales para el Transporte Público de Pasajeros y Carga Pesada en la Zona Urbana del Distrito de Colquamarca, durante las 24 horas;

**Que**, mediante Informe N° 098-2025-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 11 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas y/o Prohibidas para el Estacionamiento de Toda Clase de Vehículos y Establecer Paraderos Provisionales para el Transporte Público de Pasajeros y Carga Pesada en la Zona Urbana del Distrito de Colquamarca, durante las 24 horas, esta iniciativa busca regular el uso de espacio público, optimizar la movilidad urbana y garantizar la seguridad vial, proponiendo identificación de zonas rígidas y/o prohibidas en función de criterios técnicos de ordenamiento territorial, al delimitación de paraderos provisionales para reducir la gestión vehicular;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 045-2025-MDC-AJ-MAAA, de fecha 11 de febrero 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, determina que es PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Declara Zonas Rígidas y/o Prohibidas para el Estacionamiento de Toda Clase de Vehículos y Establecer Paraderos Provisionales para el Transporte Público de Pasajeros y Carga Pesada en la Zona Urbana del Distrito de Colquamarca, durante las 24 horas. Por lo que, solicita se ponga a disposición del pleno de concejo municipal para su evaluación correspondiente, conforme sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDC, de fecha 12 de febrero de 2025, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas y/o prohibidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos y establece paraderos provisionales para el transporte público de pasajeros y carga pesada en la zona urbana del distrito de Colquamarca, durante las 24 horas, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por MAYORIA CALIFICADA;

**Estando**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **MAYORIA CALIFICADA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS Y/O PROHIBIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS Y ESTABLECER PARADEROS PROVISIONALES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA PESADA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, DURANTE LAS 24 HORAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ordenamiento Territorial, realizar las acciones administrativas para verificar y dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER se notifique el presente acuerdo a Gerencia Municipal y todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDTI
- SGOT
- OTI.
- Archivo.
- SOA/egvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
  
Prof. Santos Ouedo Ataucuri  
ALCALDE  
DNI° 72418145

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*